



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección General De
Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2026 16:14:17 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 03 de Marzo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000046-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash, los Informes N° 000131-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000024-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000049-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2026 11:18:02 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PTTJIBU



Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- *Expansión antrópica con fines de ampliar áreas agrícolas para las plantaciones de frutales y sembríos temporales.*
- *Se observa áreas disturbadas a consecuencia de huaqueo.*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000131-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de febrero de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC que formula el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultural de Ancash;



Que, mediante Informe N° 000049-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 20 de febrero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash, por el plazo de dos años, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 000131-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000024-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y el cuadro de datos técnico de los planos perimétricos con código N° PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 y PPROV-014-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Cese de la expansión de áreas agrícolas en ambos sectores A y B.
Señalización:	X	Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Moro, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, el Informe N° 000131-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000024-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000049-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los planos perimétricos con código N° PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 y PPROV-014-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 los cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2026 15:54:12 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 20 de Febrero del 2026

INFORME N° 000049-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 005-2025-CSP-ADPC-
SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC de protección provisional del
Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, ubicado en el distrito de
Moro, provincia de Santa, departamento de Áncash.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000990-2026-DGPA-VMPCIC/MC (02FEB2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 003305-2025/DDC ANC/MC de fecha 10 de diciembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite a esta Dirección General el Informe N° 004770-2025/SDPCICI-DDC ANC/MC de fecha 20 de noviembre de 2025 por el cual el especialista de la DDC Ancash remite el Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash.
- 1.2 Mediante Informe N° 000131-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de febrero de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000024-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash.
- 1.3 El Sitio Arqueológico Volvan sector A y B no se encuentran declarados como patrimonio cultural de la nación, y tampoco cuentan con expediente técnico elaborado en proceso de elaboración.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un



bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DGP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Santa comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025 elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- *Expansión antrópica con fines de ampliar áreas agrícolas para las plantaciones de frutales y sembríos temporales.*
- *Se observa áreas disturbadas a consecuencia de huaqueo.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Carlos Soras Pichihua, precisa en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Cese de la expansión de áreas agrícolas en ambos sectores A y B.
Señalización:	X	Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash así como los Informes N° 000131-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000024-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Fisi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2026 15:10:52 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 02 de Febrero del 2026

INFORME N° 000131-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 005-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, ubicado en el distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Áncash.
- Referencia :** INFORME N° 000024-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC (02FEB2026)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe de la referencia, en el cual contiene la solicitud sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Áncash.

Al respecto, se remite el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC, adjunto al Memorando N° 003305-2025-SDPCICI-DDC ANC/MC, de fecha 10 de diciembre del 2025, elaborado por la Lic. Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash. En ese sentido, se informa que las acciones realizadas que sustentan la determinación de la protección provisional, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

Las coordenadas, área y perímetro de la solicitud de determinación de protección provisional han sido propuesta por la DDC Ancash, asimismo, esta Dirección a elaborado los planos de determinación de protección provisional para el BIP Sitio Arqueológico Volvan con código PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 para el sector A y el código PPROV-014-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 para el sector B, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

Volvan sector A

- Área: 95 584.60 m2 (9.5584 ha.)
- Perímetro: 1 289.55 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 808622.6300/ N 8988659.4000

**Volvan sector A**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.09	99°41'33"	808839.8983	8988769.439
2	2-3	50.17	192°52'40"	808846.1837	8988746.188
3	3-4	37.1	91°39'28"	808869.7411	8988701.892
4	4-5	25.47	186°16'29"	808837.5019	8988683.531
5	5-6	31.21	190°13'0"	808816.8815	8988668.583
6	6-7	35.99	196°45'50"	808795.2634	8988646.077
7	7-8	28.27	188°4'45"	808778.8794	8988614.035
8	8-9	47.49	192°10'0"	808769.6738	8988587.305
9	9-10	32.38	176°55'41"	808764.0201	8988540.149
10	10-11	20.28	132°54'45"	808758.4488	8988508.256
11	11-12	44.97	152°31'59"	808741.4415	8988497.209
12	12-13	28.93	186°52'24"	808696.6830	8988492.871
13	13-14	14.7	204°57'57"	808668.4317	8988486.654
14	14-15	12.36	195°45'47"	808656.7494	8988477.730
15	15-16	15.3	213°44'16"	808649.3345	8988467.840
16	16-17	12.12	207°14'37"	808648.5011	8988452.565
17	17-18	6.15	105°35'3"	808653.4559	8988441.500
18	18-19	8.07	142°25'52"	808648.7270	8988437.573
19	19-20	11.67	140°59'5"	808640.6623	8988437.272
20	20-21	42.05	192°17'36"	808631.3261	8988444.277
21	21-22	41.22	169°11'42"	808593.0864	8988461.773
22	22-23	68.95	166°42'59"	808559.4871	8988485.643
23	23-24	34.29	194°52'10"	808513.9594	8988537.421
24	24-25	45.54	182°8'57"	808485.4650	8988556.500
25	25-26	52.48	166°43'14"	808446.7021	8988580.400
26	26-27	33.87	119°44'10"	808409.5486	8988617.470
27	27-28	35.3	162°51'20"	808418.4289	8988650.156
28	28-29	68.38	170°54'21"	808437.3166	8988679.982
29	29-30	42.39	171°54'42"	808482.5710	8988731.244
30	30-31	44.16	156°57'17"	808514.8150	8988758.757
31	31-32	48.14	173°17'42"	808556.9489	8988771.984
32	32-33	34.72	167°57'21"	808604.2513	8988780.942
33	33-34	48.8	168°29'19"	808638.9647	8988780.141
34	34-35	66.6	178°44'53"	808686.5422	8988769.303
35	35-36	20.57	202°16'8"	808751.1432	8988753.095
36	36-37	25.11	204°28'50"	808771.5077	8988756.024
37	37-38	24.06	161°4'10"	808792.6479	8988769.577
38	38-39	12.47	131°15'55"	808816.0183	8988775.289
39	39-1	13.73	220°26'7"	808826.2299	8988768.138
TOTAL		1289.55	6660°0'4"		

**Volvan sector B**

- Área: 20 177.22 m² (2.0177 ha.)
- Perímetro: 665.28 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 808174.9100/ N 8988358.8700

Volvan sector B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	25.97	107°37'29"	808285.4904	8988440.9652
2	2-3	27.81	191°6'21"	808299.4242	8988419.0526
3	3-4	80.39	96°51'22"	808318.5901	8988398.8964
4	4-5	53.83	176°2'38"	808267.3643	8988336.9456
5	5-6	20.1	76°34'54"	808230.2815	8988297.9269
6	6-7	12.67	201°48'9"	808219.3223	8988314.7777
7	7-8	27.34	226°57'6"	808208.9669	8988322.0714
8	8-9	31	195°7'6"	808182.2088	8988316.4848
9	9-10	30.24	155°51'52"	808154.5637	8988302.4528
10	10-11	14	191°56'42"	808124.3620	8988300.9886
11	11-12	30.02	107°21'44"	808110.8187	8988297.4304
12	12-13	27.22	177°0'23"	808094.8757	8988322.8625
13	13-14	24.78	152°17'15"	808081.6442	8988346.6452
14	14-15	22.35	147°36'9"	808081.0487	8988371.4214
15	15-16	36.74	147°38'16"	808092.5644	8988390.5713
16	16-17	36.64	153°48'5"	808125.4127	8988407.0329
17	17-18	28.05	147°1'1"	808162.0489	8988407.3007
18	18-19	22.45	180°51'2"	808185.6907	8988392.2019
19	19-20	11.64	251°2'30"	808204.7915	8988380.3987
20	20-21	24.01	217°28'11"	808213.7978	8988387.7777
21	21-22	14.22	174°39'50"	808219.2816	8988411.1538
22	22-1	63.81	123°21'54"	808223.8027	8988424.6358
TOTAL		665.28	3599°59'59"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2026 12:19:31 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 02 de Febrero del 2026

INFORME N° 000024-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 005-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, ubicado en el distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 000675-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(30ENE2026)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada por parte de la DDC de Ancash, al Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás estimadas por la DDC Ancash para que estas sean elevadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico y proceda de acuerdo a sus competencias.

I. Contenido Arqueológico¹.

El sitio arqueológico se emplaza sobre un promontorio natural que domina el entorno inmediato del valle de Moro. Sobre esta elevación se registran estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y rectangular, así como evidencias de aterrazamientos que aprovechan la topografía del terreno. Las construcciones fueron levantadas con bloques de piedra canteada y, en algunos sectores, con canto rodado, ambos unidos mediante argamasa de barro.

Los recintos presentan características formales y constructivas que sugieren funciones principalmente domésticas y posiblemente administrativas vinculadas al control o gestión de los recursos agrícolas del valle. La disposición de las estructuras y la visibilidad que ofrece la cima de ambos sectores permiten un amplio dominio visual del paisaje circundante, lo cual habría favorecido el control territorial y la articulación de las actividades productivas.

Se observa que los sectores A y B, actualmente separados por áreas de cultivo, habrían estado originalmente integrados como parte de un mismo conjunto arquitectónico. Sin embargo, las intervenciones agrícolas y el uso continuo del terreno habrían ocasionado la fragmentación del sitio, aunque aún es posible

¹ INFORME DE INSPECCIÓN 005-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC



identificar su correspondencia espacial y constructiva en ambos sectores.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas al Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, se informa lo siguiente: El sitio arqueológico presenta afectación progresiva debido a la expansión de las áreas agrícolas, para las plantaciones de frutales y sembríos temporales, asimismo, se observa áreas disturbadas a consecuencia de excavaciones clandestinas. El área de afectación total es de 20% aproximadamente, sin embargo, a chacras frutales y el avance de la frontera agrícola, colocan al bien en una condición muy alta de fragilidad.

III. Del Polígono de Delimitación

Las coordenadas, área y perímetro de la solicitud de determinación de protección provisional han sido propuesta por la DDC Ancash, asimismo, esta Dirección a elaborado el plano de determinación de protección provisional para el BIP Sitio Arqueológico Volvan con código PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 para el sector A y el código PPROV-014-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 para el sector B.

Volvan sector A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.09	99°41'33"	808839.8983	8988769.439
2	2-3	50.17	192°52'40"	808846.1837	8988746.188
3	3-4	37.1	91°39'28"	808869.7411	8988701.892
4	4-5	25.47	186°16'29"	808837.5019	8988683.531
5	5-6	31.21	190°13'0"	808816.8815	8988668.583
6	6-7	35.99	196°45'50"	808795.2634	8988646.077
7	7-8	28.27	188°4'45"	808778.8794	8988614.035
8	8-9	47.49	192°10'0"	808769.6738	8988587.305
9	9-10	32.38	176°55'41"	808764.0201	8988540.149
10	10-11	20.28	132°54'45"	808758.4488	8988508.256
11	11-12	44.97	152°31'59"	808741.4415	8988497.209
12	12-13	28.93	186°52'24"	808696.6830	8988492.871
13	13-14	14.7	204°57'57"	808668.4317	8988486.654
14	14-15	12.36	195°45'47"	808656.7494	8988477.730
15	15-16	15.3	213°44'16"	808649.3345	8988467.840
16	16-17	12.12	207°14'37"	808648.5011	8988452.565
17	17-18	6.15	105°35'3"	808653.4559	8988441.500
18	18-19	8.07	142°25'52"	808648.7270	8988437.573
19	19-20	11.67	140°59'5"	808640.6623	8988437.272
20	20-21	42.05	192°17'36"	808631.3261	8988444.277
21	21-22	41.22	169°11'42"	808593.0864	8988461.773
22	22-23	68.95	166°42'59"	808559.4871	8988485.643



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

23	23-24	34.29	194°52'10"	808513.9594	8988537.421
24	24-25	45.54	182°8'57"	808485.4650	8988556.500
25	25-26	52.48	166°43'14"	808446.7021	8988580.400
26	26-27	33.87	119°44'10"	808409.5486	8988617.470
27	27-28	35.3	162°51'20"	808418.4289	8988650.156
28	28-29	68.38	170°54'21"	808437.3166	8988679.982
29	29-30	42.39	171°54'42"	808482.5710	8988731.244
30	30-31	44.16	156°57'17"	808514.8150	8988758.757
31	31-32	48.14	173°17'42"	808556.9489	8988771.984
32	32-33	34.72	167°57'21"	808604.2513	8988780.942
33	33-34	48.8	168°29'19"	808638.9647	8988780.141
34	34-35	66.6	178°44'53"	808686.5422	8988769.303
35	35-36	20.57	202°16'8"	808751.1432	8988753.095
36	36-37	25.11	204°28'50"	808771.5077	8988756.024
37	37-38	24.06	161°4'10"	808792.6479	8988769.577
38	38-39	12.47	131°15'55"	808816.0183	8988775.289
39	39-1	13.73	220°26'7"	808826.2299	8988768.138
TOTAL		1289.55	6660°0'4"		

Volvan sector B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	25.97	107°37'29"	808285.4904	8988440.9652
2	2-3	27.81	191°6'21"	808299.4242	8988419.0526
3	3-4	80.39	96°51'22"	808318.5901	8988398.8964
4	4-5	53.83	176°2'38"	808267.3643	8988336.9456
5	5-6	20.1	76°34'54"	808230.2815	8988297.9269
6	6-7	12.67	201°48'9"	808219.3223	8988314.7777
7	7-8	27.34	226°57'6"	808208.9669	8988322.0714
8	8-9	31	195°7'6"	808182.2088	8988316.4848
9	9-10	30.24	155°51'52"	808154.5637	8988302.4528
10	10-11	14	191°56'42"	808124.3620	8988300.9886
11	11-12	30.02	107°21'44"	808110.8187	8988297.4304
12	12-13	27.22	177°0'23"	808094.8757	8988322.8625
13	13-14	24.78	152°17'15"	808081.6442	8988346.6452
14	14-15	22.35	147°36'9"	808081.0487	8988371.4214
15	15-16	36.74	147°38'16"	808092.5644	8988390.5713
16	16-17	36.64	153°48'5"	808125.4127	8988407.0329
17	17-18	28.05	147°1'1"	808162.0489	8988407.3007
18	18-19	22.45	180°51'2"	808185.6907	8988392.2019
19	19-20	11.64	251°2'30"	808204.7915	8988380.3987
20	20-21	24.01	217°28'11"	808213.7978	8988387.7777
21	21-22	14.22	174°39'50"	808219.2816	8988411.1538
22	22-1	63.81	123°21'54"	808223.8027	8988424.6358



TOTAL		665.28	3599°59'59"		
-------	--	--------	-------------	--	--

IV. Conclusiones

- El Sitio Arqueológico Volvan sector A y B no se encuentran declarados como patrimonio cultural de la nación, y tampoco cuentan con expediente técnico elaborado en proceso de elaboración.
- El Sitio Arqueológico Volvan sector A y B forma parte integrante de la continuación cultural desarrolladas en el valle Del santa.
- El Sitio Arqueológico Volvan sector A y B se encuentra afectado por el avance de la frontera agrícola y el las chacras de plantaciones frutales.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Volvan sector A y B, usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM
cc.: cc.:




PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 005-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	CARLOS SORAS PICHIHUA				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ÁNCASH				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	01:00
	30	10	2025	HORA DE CULMINACION	02:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	05	11	2025	FIRMA:  Firmado digitalmente por SORAS PICHIHUA Carlos FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.11.2025 18:35:55 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Áncash
Provincia	Santa
Distrito/Localidad	Moro
Coordenadas (s) Referencial (es)	Sector A 808622.63E/8988659.4N Sector B 808174.91E/8988358.87N
Acceso/vías	Se toma la carretera que conduce al distrito de Moro, y antes de llegar a dicho distrito, aproximadamente a 700 metros, se ingresa hacia el lado noroeste por una vía carrozable que atraviesa zonas de cultivo. Siguiendo este camino se llega al sitio arqueológico, donde, entre plantaciones de mango, se ubica el Sector A. Desde este punto, a unos 200 metros hacia el sur, se encuentra el Sector B, igualmente rodeado por áreas de cultivo.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		En ambos sectores presentan arquitecturas de planta cuadrangular, rectangular y a modo de aterrazamientos, construidos con la misma piedra del lugar unidos con argamasa de barro.
1.2	Cerámica	X		La dispersión de fragmentos de cerámica en la superficie del área intangible es visible, siendo fragmentos diagnósticos y no diagnósticos.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	



1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO VOLVAN, SECTOR A Y B
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico se emplaza sobre un promontorio natural que domina el entorno inmediato del valle de Moro. Sobre esta elevación se registran estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y rectangular, así como evidencias de aterrazamientos que aprovechan la topografía del terreno. Las construcciones fueron levantadas con bloques de piedra canteada y, en algunos sectores, con canto rodado, ambos unidos mediante argamasa de barro.</p> <p>Los recintos presentan características formales y constructivas que sugieren funciones principalmente domésticas y posiblemente administrativas vinculadas al control o gestión de los recursos agrícolas del valle. La disposición de las estructuras y la visibilidad que ofrece la cima de ambos sectores permiten un amplio dominio visual del paisaje circundante, lo cual habría favorecido el control territorial y la articulación de las actividades productivas.</p> <p>Se observa que los sectores A y B, actualmente separados por áreas de cultivo, habrían estado originalmente integrados como parte de un mismo conjunto arquitectónico. Sin embargo, las intervenciones agrícolas y el uso continuo del terreno habrían ocasionado la fragmentación del sitio, aunque aún es posible identificar su correspondencia espacial y constructiva en ambos sectores.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		- expansión antrópica con fines de ampliar áreas agrícolas para las plantaciones de frutales y sembríos temporales. -Se observa áreas disturbadas a consecuencia de huaqueo.
Factores Naturales		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	En cuanto a la preservación del sitio, este se encuentra en regular estado de conservación.				
Fragilidad	La continuidad de la expansión de nuevas áreas agrícolas evidencia una alta posibilidad de generar más afectaciones				

**III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

V. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	24.086	99° 41' 33.18"	808839.898	8988769.44
P2	P2 - P3	50.171	192° 52' 40.16"	808846.184	8988746.19
P3	P3 - P4	37.101	91° 39' 27.90"	808869.741	8988701.89
P4	P4 - P5	25.468	186° 16' 28.90"	808837.502	8988683.53
P5	P5 - P6	31.207	190° 12' 59.82"	808816.882	8988668.58
P6	P6 - P7	35.987	196° 45' 49.53"	808795.263	8988646.08
P7	P7 - P8	28.271	188° 4' 44.62"	808778.879	8988614.04
P8	P8 - P9	47.494	192° 9' 59.65"	808769.674	8988587.31
P9	P9 - P10	32.376	176° 55' 40.70"	808764.02	8988540.15
P10	P10 - P11	20.28	132° 54' 45.03"	808758.449	8988508.26
P11	P11 - P12	44.968	152° 31' 59.06"	808741.442	8988497.21
P12	P12 - P13	28.927	186° 52' 23.85"	808696.683	8988492.87
P13	P13 - P14	14.701	204° 57' 57.44"	808668.432	8988486.65
P14	P14 - P15	12.361	195° 45' 46.94"	808656.749	8988477.73
P15	P15 - P16	15.297	213° 44' 16.33"	808649.335	8988467.84
P16	P16 - P17	12.124	207° 14' 37.37"	808648.501	8988452.57
P17	P17 - P18	6.147	105° 35' 2.65"	808653.456	8988441.5
P18	P18 - P19	8.07	142° 25' 52.07"	808648.727	8988437.57
P19	P19 - P20	11.672	140° 59' 4.60"	808640.662	8988437.27
P20	P20 - P21	42.052	192° 17' 35.71"	808631.326	8988444.28
P21	P21 - P22	41.215	169° 11' 41.61"	808593.086	8988461.77
P22	P22 - P23	68.947	166° 42' 58.87"	808559.487	8988485.64
P23	P23 - P24	34.292	194° 52' 9.61"	808513.959	8988537.42
P24	P24 - P25	45.538	182° 8' 57.40"	808485.465	8988556.5



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

P25	P25 - P26	52.484	166° 43' 14.26"	808446.702	8988580.4
P26	P26 - P27	33.871	119° 44' 9.75"	808409.549	8988617.47
P27	P27 - P28	35.304	162° 51' 19.89"	808418.429	8988650.16
P28	P28 - P29	68.38	170° 54' 21.42"	808437.317	8988679.98
P29	P29 - P30	42.387	171° 54' 41.86"	808482.571	8988731.24
P30	P30 - P31	44.161	156° 57' 16.81"	808514.815	8988758.76
P31	P31 - P32	48.143	173° 17' 41.66"	808556.949	8988771.98
P32	P32 - P33	34.723	167° 57' 20.62"	808604.251	8988780.94
P33	P33 - P34	48.796	168° 29' 18.93"	808638.965	8988780.14
P34	P34 - P35	66.603	178° 44' 52.90"	808686.542	8988769.3
P35	P35 - P36	20.574	202° 16' 8.21"	808751.143	8988753.09
P36	P36 - P37	25.112	204° 28' 49.59"	808771.508	8988756.02
P37	P37 - P38	24.058	161° 4' 9.53"	808792.648	8988769.58
P38	P38 - P39	12.466	131° 15' 54.97"	808816.018	8988775.29
P39	P39 - P1	13.73	220° 26' 6.59"	808826.23	8988768.14
ÁREA: 95 584.60 M2					
ÁREA: 9.5585 HA					
PERIMETRO: 1289.55 ML					

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	25.968	107° 37' 28.94"	808285.49	8988440.97
P2	P2 - P3	27.814	191° 6' 21.28"	808299.424	8988419.05
P3	P3 - P4	80.387	96° 51' 21.57"	808318.59	8988398.9
P4	P4 - P5	53.829	176° 2' 37.83"	808267.364	8988336.95
P5	P5 - P6	20.101	76° 34' 54.00"	808230.282	8988297.93
P6	P6 - P7	12.666	201° 48' 8.77"	808219.322	8988314.78
P7	P7 - P8	27.335	226° 57' 5.91"	808208.967	8988322.07
P8	P8 - P9	31.002	195° 7' 5.67"	808182.209	8988316.48
P9	P9 - P10	30.237	155° 51' 51.75"	808154.564	8988302.45
P10	P10 - P11	14.003	191° 56' 42.41"	808124.362	8988300.99
P11	P11 - P12	30.016	107° 21' 44.00"	808110.819	8988297.43
P12	P12 - P13	27.216	177° 0' 23.24"	808094.876	8988322.86
P13	P13 - P14	24.783	152° 17' 15.48"	808081.644	8988346.65
P14	P14 - P15	22.346	147° 36' 9.30"	808081.049	8988371.42
P15	P15 - P16	36.742	147° 38' 15.89"	808092.564	8988390.57
P16	P16 - P17	36.637	153° 48' 5.13"	808125.413	8988407.03
P17	P17 - P18	28.052	147° 1' 1.28"	808162.049	8988407.3
P18	P18 - P19	22.453	180° 51' 1.80"	808185.691	8988392.2
P19	P19 - P20	11.643	251° 2' 30.49"	808204.792	8988380.4
P20	P20 - P21	24.011	217° 28' 10.75"	808213.798	8988387.78
P21	P21 - P22	14.22	174° 39' 50.40"	808219.282	8988411.15
P22	P22 - P1	63.812	123° 21' 54.12"	808223.803	8988424.64
ÁREA: 20 177.22 M2					



ÁREA: 2.0177 HA

PERIMETRO: 665.27 ML

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	-Cese de la expansión de áreas agrícolas en ambos sectores A y B.
– Desmonte		-
– Apuntalamiento		-
– Incautación		-
– Señalización	x	Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: ampliación de áreas agrícolas y la quema de malezas del lugar – sector A.



Imagen 02: apertura de canal de riego a la vez se observa áreas agrícolas que se extienden al interior del sitio arqueológico – sector A



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 03: vista panorámica del sector B, asimismo se observa la ampliación de áreas agrícolas.



Imagen 04: vista panorámica del lado este del sector B, donde igualmente se observa la ampliación de áreas agrícolas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 05: vista general de recintos arquitectónicos, donde se observa de plantas rectangulares y cuadrangulares.



Imagen 06: vista de recinto arquitectónico de planta de rectangular con el uso de piedra del lugar.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

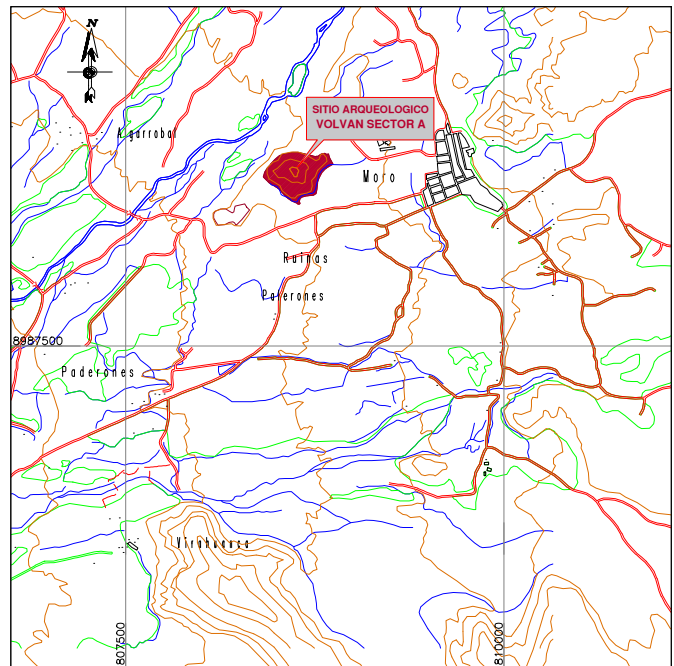
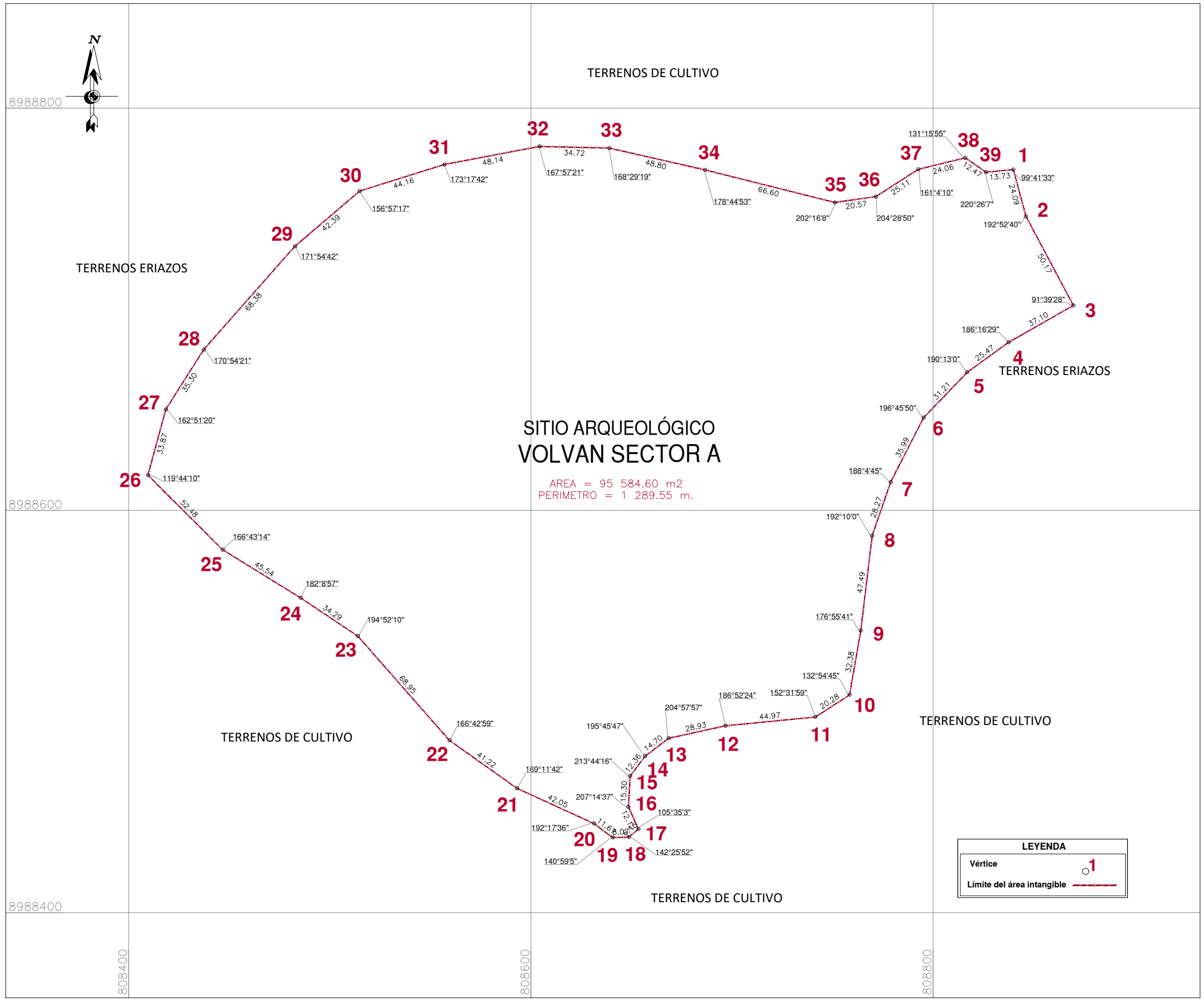
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 07: vista de la dispersión de fragmentos de cerámica en la superficie del sitio arqueológico.



Imagen 08: vista satelital de la ubicación del sitio arqueológico Volvan sector A y B.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. VOLVAN SECTOR A

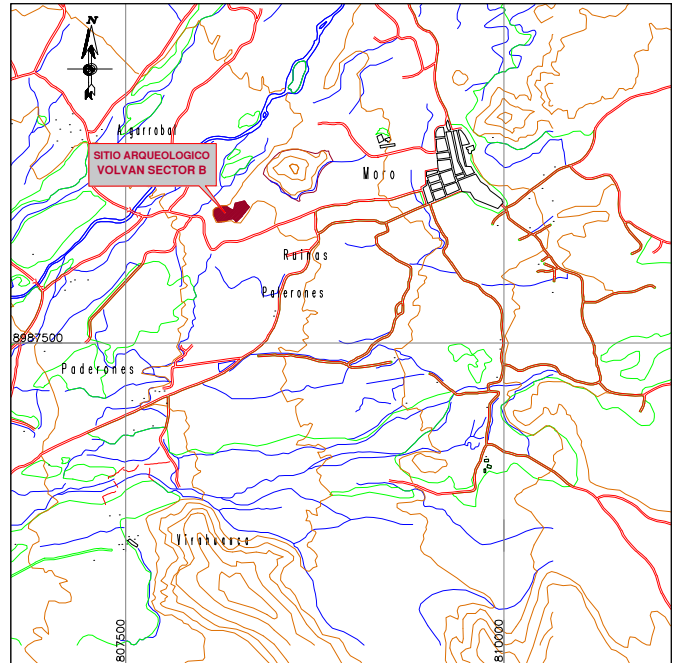
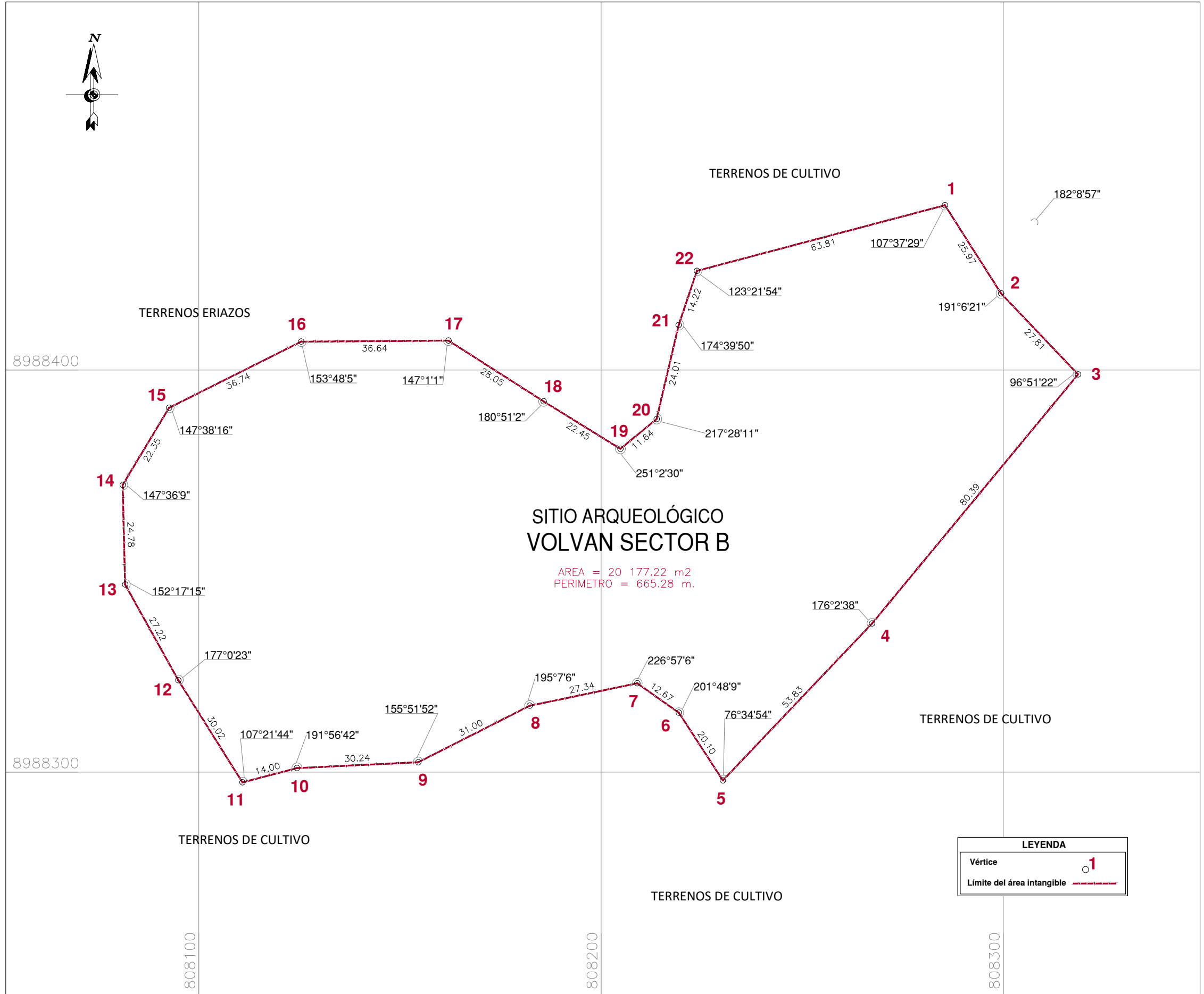
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.09	99°41'33"	808839.8983	8988769.4386
2	2-3	50.17	192°52'40"	808846.1837	8988746.1876
3	3-4	37.10	91°39'28"	808869.7411	8988701.8916
4	4-5	25.47	186°16'29"	808837.5019	8988683.5306
5	5-6	31.21	190°13'0"	808816.8815	8988646.5834
6	6-7	35.99	196°45'50"	808795.2634	8988646.0766
7	7-8	28.27	188°4'45"	808778.8794	8988614.0352
8	8-9	47.49	192°10'0"	808769.6738	8988587.3052
9	9-10	32.38	176°55'41"	808764.0201	8988540.1489
10	10-11	20.28	132°54'45"	808758.4488	8988508.3555
11	11-12	44.97	152°31'59"	808741.4415	8988497.2092
12	12-13	28.93	186°52'24"	808696.6830	8988492.8705
13	13-14	14.70	204°57'57"	808668.4317	8988486.6538
14	14-15	12.36	195°45'47"	808656.7494	8988477.7298
15	15-16	15.30	213°44'16"	808649.3345	8988467.8399
16	16-17	12.12	207°14'37"	808648.5011	8988452.5654
17	17-18	6.15	105°35'3"	808653.4559	8988441.4996
18	18-19	8.07	142°25'52"	808648.7270	8988437.5738
19	19-20	11.67	140°59'5"	808640.6623	8988437.2721
20	20-21	42.05	192°17'36"	808631.3261	8988444.2767
21	21-22	41.22	169°11'42"	808593.0864	8988461.7730
22	22-23	68.95	166°42'59"	808559.4871	8988485.6432
23	23-24	34.29	194°52'10"	808513.9594	8988537.4206
24	24-25	45.54	182°8'57"	808485.4650	8988556.5000
25	25-26	52.48	166°43'14"	808446.7021	8988580.3997
26	26-27	33.87	162°51'20"	808409.5486	8988617.4700
27	27-28	35.30	119°44'10"	808418.4289	8988650.1557
28	28-29	68.38	170°54'21"	808437.3166	8988679.9822
29	29-30	42.39	171°54'42"	808482.5710	8988731.2443
30	30-31	44.16	156°57'17"	808514.8150	8988758.7571
31	31-32	48.14	173°17'42"	808556.9489	8988771.9840
32	32-33	34.72	167°57'21"	808604.2513	8988780.9415
33	33-34	48.80	168°29'19"	808638.9647	8988780.1409
34	34-35	66.60	178°44'53"	808686.5422	8988769.3030
35	35-36	20.57	202°16'8"	808751.1432	8988753.0947
36	36-37	25.11	204°28'50"	808771.5077	8988756.0236
37	37-38	24.06	161°4'10"	808792.6479	8988769.5769
38	38-39	12.47	131°15'55"	808816.0183	8988775.2887
39	39-1	13.73	220°26'7"	808826.2299	8988768.1383
TOTAL		1289.55	6660°0'4"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO VOLVAN SECTOR A					
Arql ^o Responsable: Lic. Carlos Soras Pichihua - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash					
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García					
Dpto:	Ancash	Provincia:	Santa	Distrito:	Moro
Coordenada de Referencia:	Este (X): 808622.6300 Norte (Y): 8988659.4000	Área:	95 584.60 m ² (9.5584 ha)	Perímetro:	1 289.55 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 2000
Fecha de elaboración:	Enero 2026	Código de Plano:	PProv-013-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84		

LEYENDA

Vertice 1

Límite del área intangible



PLANO DE UBICACION
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. VOLVAN SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	25.97	107°37'29"	808285.4904	8988440.9652
2	2-3	27.81	191°6'21"	808299.4242	8988419.0526
3	3-4	80.39	96°51'22"	808318.5901	8988398.8964
4	4-5	53.83	176°2'38"	808267.3643	8988336.9456
5	5-6	20.10	76°34'54"	808230.2815	8988297.9269
6	6-7	12.67	201°48'9"	808219.3223	8988314.7777
7	7-8	27.34	226°5'7"	808208.9669	8988322.0714
8	8-9	31.00	195°7'6"	808182.2088	8988316.4848
9	9-10	30.24	155°51'52"	808154.5637	8988302.4528
10	10-11	14.00	191°56'42"	808124.3620	8988300.9886
11	11-12	30.02	107°21'44"	808110.8187	8988297.4304
12	12-13	27.22	177°0'23"	808094.8757	8988322.8625
13	13-14	24.78	152°17'15"	808081.6442	8988346.6452
14	14-15	22.35	147°36'9"	808081.0487	8988371.4214
15	15-16	36.74	147°38'16"	808092.5644	8988390.5713
16	16-17	36.64	153°48'5"	808125.4127	8988407.0329
17	17-18	28.05	147°1'1"	808162.0489	8988407.3007
18	18-19	22.45	180°51'2"	808185.6907	8988392.2019
19	19-20	11.64	251°2'30"	808204.7915	8988380.3987
20	20-21	24.01	217°28'11"	808213.7978	8988387.7777
21	21-22	14.22	174°39'50"	808219.2816	8988411.1538
22	22-1	63.81	123°21'54"	808223.8027	8988424.6358
TOTAL		665.28	3599°59'59"		

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
			Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO VOLVAN SECTOR B			
Arql ^o Responsable: Lic. Carlos Soras Pichihua - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash			
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García			
Dpto: Ancash	Provincia: Santa	Distrito: Moro	
Coordenada de Referencia: Este (X): 808174.9100 Norte (Y): 8988358.8700	Área: 20 177.22 m2 (2.0177 ha)	Perímetro: 665.28 m. Escala: 1 / 1000	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s	
Fecha de elaboración: Enero 2026	Código de Plano: PPROV-014-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84		

LEYENDA

Vértice 1
 Límite del área intangible